

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB TRIAL BICI SEGOTRIAL PARA LA UTILIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE TRIAL BICI ANEXA AL PABELLÓN PEDRO DELGADO DE SEGOVIA DURANTE LA TEMPORADA 2017/2018.

En Segovia, 15 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017.

De otra parte D. José Antonio Fraile Herrero con DNI nº.03.453.369 B como Presidente del Club Trial Bici Segotrial, en adelante Segotrial, de Segovia, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº 12201 y en el RAMAEC con el 6 - 114, CIF nº. G 40263519 y domicilio en C/ Parque, 31, 3º C, de Segovia.

Ambas partes, en la calidad en que cada una intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que entre los fines del **IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia** se encuentran las de *“Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte”*.

SEGUNDO: Que Segotrial, según la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León, 28 marzo, tiene fines similares a los del IMD referidos a la modalidad de Trial Bici en Segovia.

TERCERO: Que el IMD y Segotrial han manifestado expresamente su interés en propiciar una colaboración mutua en orden a popularizar y promocionar el Trial Bici, así como establecer un régimen de uso y mantenimiento para la pista de Trial Bici situada en la Carretera de La Granja, anexa al Pabellón Polideportivo Pedro Delgado, acordando al efecto una colaboración, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Segotrial se compromete a:

1º.- Cumplir con la Ordenanza Reguladora del Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Segovia (BOP Segovia 24/11/2011) y en particular con su Anexo V “Normativa Específica Pistas Polideportivas Municipales al aire libre” en todo aquello que resulte de aplicación y que no entre en contradicción con los usos propios de la instalación.

Asimismo deberá cumplir con la normativa específica que pueda ser aprobada durante la vigencia del Convenio por el Instituto Municipal de Deportes o el Ayuntamiento de Segovia para regular específicamente este tipo de instalaciones.

2º.- Realizar las labores necesarias para:

.- Mantener la pista en perfecto estado para el correcto desarrollo de las actividades que le son propias.

.- Realizar las reparaciones necesarias de los desperfectos surgidos en la pista tanto por el paso del tiempo como por inclemencias meteorológicas o por el uso habitual de la misma. El Instituto Municipal de Deportes colaborará en la realización de las tareas de adecuación de la pista.

3º.-Controlar el acceso de sus asociados a la instalación, para lo cual deberá:

3º.1.-Presentar, dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este Convenio, propuesta de Cuadrante de Utilización semanal.

3º.2.- Entregar, dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este Convenio, un listado con los componentes del Club que van a hacer uso de la Instalación, en soporte informático siguiendo el siguiente modelo.

Número	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de Nacimiento	Federado (SI/NO)
1				
2				

3º.3.- Responsabilizarse de que los usuarios incluidos en el listado, u otros que hagan uso de la instalación al amparo del Club (competiciones, encuentros exhibiciones organizadas por el Club...), cuenten con la capacitación suficiente, eximiendo al Instituto Municipal de Deportes responsabilidad por cualquier daño físico o psíquico derivado de la práctica que estos sufran durante la práctica deportiva en la instalación objeto de convenio.

Los usuarios deberán contar, con carácter general, con licencia federativa en vigor que a su vez de cobertura sanitaria a estos por los accidentes o simples lesiones que puedan sufrir durante la práctica deportiva en la instalación. En caso contrario el Club deberá contratar un seguro privado de accidentes que cubra las citadas contingencias de sus asociados durante la práctica deportiva en la instalación.

3º.4.- Controlar que el número de usuarios presentes en la instalación no excede de lo recomendable en cada momento para una práctica correcta.

4º.- Colocar carteles visibles en las zonas colindantes a la instalación, con el Cuadrante de Utilización, y advirtiendo de la prohibición del uso de la instalación a personas ajenas al Club Deportivo Segotrail o no autorizadas expresamente por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia.

5º.- Colaborar, durante la temporada 2017/2018, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración", y su Escuela de Formación.

6º.- Prohibir a sus asociados la utilización de la instalación deportiva de forma puntual cuando las condiciones meteorológicas supongan un grave riesgo de sufrir accidentes durante el desarrollo de la práctica deportiva.

7º.- Velar porque sus asociados durante la práctica deportiva en la instalación utilicen las medidas de autoprotección obligatorias (casco) y recomendables (coderas, rodilleras, guantes y calzado adecuado).

8º.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

9º.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

10º.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

11º.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

12º.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA: El IMD se compromete a:

- a) Ceder de forma gratuita el uso de la Pista de Trial Bici, situada en la Carretera de La Granja, anexa al Pabellón Polideportivo Pedro Delgado, a Segotrial para las actividades que le son propias. El Cuadrante de Utilización semanal será aprobado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, dentro del mes siguiente a la firma de este Convenio.
- b) Velar por el correcto cumplimiento de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Instalación.

TERCERA: .- Límites a la responsabilidad del Instituto

.- El Instituto Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas; de un comportamiento negligente del usuario u otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

.- El Instituto Municipal de Deportes no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos de los usuarios.

.- El Instituto Municipal de Deportes no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

CUARTA: El Instituto Municipal de Deportes se reserva la facultad de disponer de la instalación durante 20 días al año, en horario de apertura completo, en cuyo caso no podrá hacerse uso de la misma por parte de Segotrial. Igualmente podrá modificar el Cuadrante de Utilización de la Instalación si lo considera oportuno para la adecuada explotación de la misma.

QUINTA: Segotrial incluirá en toda publicidad o propaganda que realice de las actividades que realice, el logotipo del IMD y del Ayuntamiento de Segovia.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, finalizando la misma el día 31 de agosto de 2018. No obstante, podrá prorrogarse por temporadas deportivas, si existiera mutuo acuerdo entre las partes manifestado expresamente en ese sentido, y siempre un mes antes de la finalización del mismo, y hasta un máximo de tres ocasiones.

SEPTIMA: El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del Segotrial, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el Segotrial no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA: El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Coordinador del Instituto Municipal de Deportes, pudiendo este solicitar a Segotrial aquellos datos y sus correspondientes justificaciones para efectuar su evaluación, que deberán ser entregados en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

NOVENA: Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene carácter administrativo, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES;

CLUB TRIAL BICI SEGOTRIAL

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: José Antonio Fraile Herrero .-

SECRETARIO DEL INSTITUTO;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-